

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Séis meses.....	25 .
Tres id.....	13 .

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Afrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que se tiene la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de una Boletín, colocados ordenadamente para su conservación, que deberá tenerse en cuenta cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Séis meses.....	26 .
Tres id.....	14 .

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada carbunco sintomático en el término municipal de Villazopeque (cuya aparición fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 239, de fecha 19 de octubre de 1943), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 150 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 28 de octubre de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 760.

Precios de venta para cartoncillos
Estudiado por la oficina de precios del Ministerio de Industria y Comercio expedientes incoados a instancias de la «Forestal de Urgel, S. A.», con domicilio en Madrid, Avenida de José Antonio, número 51, 3.º, y «La Papelera Española. C. A.», de Bilbao, con domicilio en Madrid, calle de Mejía Lequerica, número 8, relativo a fijación de precios para cartoncillos blanco extra y cartoncillo especial, respectivamente; la Secretaría General Técnica de dicho Ministerio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas y de acuerdo con el informe emitido por el Sindicato

Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, ha resuelto autorizar, como precio de venta en fábrica para dichos cartoncillos, los siguientes:

Cartoncillo blanco extra una cara, especial para trabajos de litografía, 350 pesetas los 100 kilos; impuesto de Usos y Consumos aparte.

Cartoncillo especial, una cara blanca, destinado a trabajos de litografía en varias tintas, 350 pesetas los 100 kilos; impuesto de Usos y Consumos aparte.

Burgos 19 de octubre de 1943.
=El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚMERO 766.

Anula precios de venta de leches pasteurizadas, homogeneizadas y esterilizadas.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, lo siguiente:

«Por acuerdo de la Junta Superior de Precios, en reunión celebrada el día 15 de septiembre del año en curso, quedan anuladas todas las resoluciones de la Secretaría General Técnica, relativas a precios fijados para toda clase de leches pasteurizadas, homogeneizadas y esterilizadas, debiendo en todo caso aplicarse los precios que, con carácter general, están establecidos para la leche natural».

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento por los industriales interesados.
Burgos 22 de octubre de 1943.
=El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 774

Precio del aceite de Sésamo.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a la Comisaría

General de Abastecimientos y Transportes haber fijado para el aceite de Sésamo obtenido de grama importada durante el año 1941, el precio de 510 pesetas los 100 kilos para mercancía a granel, situada en fábrica e incluidos los gastos de envasado, sobre cuyo precio podrá cargarse el costo del envase.

Para las tortas de Sésamo se fija el precio de 90'00 pesetas los 100 kilogramos en fábrica y sin envasar.

Burgos 28 de octubre de 1943. = El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 15 de octubre de 1943.

Entregar a la Sociedad Montañesa Colombófila el trofeo que servirá de premio en la suelta de palomas mensajeras que tendrá lugar en esta ciudad el día 17.

Comunicar al Excmo. Sr. Gobernador Civil que el procesado Julio González Rojo se encuentra en la actualidad recluido en la Sección de dementes del Hospital provincial, en la que quedará a disposición del Tribunal sentenciador.

Recluir en el Manicomio de Valladolid a Rosa Martín Monedero, de Sotresgudo.

Hacerse cargo del demente Andrés Marquinez Arrieta, natural de Treviño, y que sea trasladado a la Sección de dementes del Hospital provincial.

Entregar a María Gutiérrez Gutiérrez, de Covarrubias, su hijo Gil, acogido en la Casa de Caridad.

Quedar entera del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Id. id., con agrado, del donativo

de 200 pesetas hecho por una persona anónima, con destino a la Casa de Caridad.

Quedar enterada de haber sido ingresado en Caja el importe de las estancias causadas por heridos de guerra en el Hospital.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos a D. Guillermo Marín, de Villimar; D. Francisco Carretero, de Castrillo de la Reina; D. Alvaro Alonso Ayuso, de Palacios de Sierra, y D. Urbano Escolar Oreca, de Torresandino.

Nombrar Recaudadores de Contribuciones del Estado, para la Zona 1.ª de la capital a D. Lucas Sáiz Sevilla; para la de Villarcayo, a D. Faustino Muga Torre, y para la de Miranda de Ebro, a D. Aurelio Eirea Climent.

Aprobar una propuesta de la Comisión de Hacienda para la exacción de los derechos por estancias en los Establecimientos de Beneficencia.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 15 de octubre de 1943. =El Presidente, Julio de la Puente Careaga. =El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Circular

Premio de formación de Matrícula de la Contribución Industrial correspondiente al primer trimestre del año actual y de formación de Padrones de Patente Nacional del primer semestre de este mismo año a favor de los señores Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia.

Desde el día de hoy, hasta el día 10 de diciembre próximo, he dispuesto quede abierto en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda el pago del 1 por 100 de lo recaudado por Contribución Industrial y por Patentes de Automóviles de

los ejercicios que anteriormente quedan detallados.

Para hacer efectivos dichos créditos, los Secretarios que formaron y autorizaron dichas Matrículas y Padrones, únicos a quienes pertenecen, se hace preciso: si se presentan personalmente a percibirlo, acreditar, con certificación expedida por el Alcalde actual o el que le susfituya, haciendo constar que es el que formó el documento correspondiente al premio que pretende hacer efectivo.

En el caso de que quieran realizarlo por medio de otra persona, se ajustará al modelo de autorización que al final de la presente Circular se detalla.

Las cantidades correspondientes a los que por fallecimiento o cambio de residencia u otras circunstancias no puedan firmar las autorizaciones, no se abonarán a ninguna otra persona y solamente los verdaderos interesados o los herederos de los fallecidos podrán reclamarlas a esta Delegación en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

Las sumas que en el plazo señalado no se hagan efectivas, serán reintegradas al Tesoro, pudiendo después reclamarlas aquellos que en derecho les correspondan.

Burgos 4 de noviembre de 1943.
=El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

Modelo de autorización

El que suscribe, Secretario del Ayuntamiento de . . . , en el año de . . . , en que se formó (Matrícula o Padrón) de . . . , correspondiente al ejercicio de . . . , ha acordado autorizar legalmente a D. . . . , vecino de . . . , para que en su nombre y representación perciba de la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de Burgos el importe del premio señalado por dicho servicio, firmando la nómina.

En . . . a . . . de . . . de 1943.
EL SECRETARIO,

Don . . . , Alcalde del Ayuntamiento de . . . , en esta fecha,

Certifico: Que la firma que aparece en la anterior autorización es legítima y el interesado desempeñó en dicho ejercicio el cargo de Secretario y formó (Matrícula o Padrón) a que la misma se refiere.

En . . . a . . . de . . . de 1943.
(Firma del que certifica)

(Sello del Ayuntamiento)

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Circular.

Convocatoria de gremios

Los artículos 79 al 85 del Reglamento de Industrial y el capítulo 4.º de las Bases para la ordena-

ción del tributo, autorizan y determinan las normas para la constitución de Gremios y Colegios que distribuyen individualmente el importe de la contribución respectiva a los industriales que ejercen algunas de las profesiones, industria y comercio comprendidos en la tarifa 1.ª (secciones 1.ª y 2.ª) y 4.ª; las industrias o actividades que, sujetas a dicha contribución, estén comprendidas en las tarifas 2.ª y 5.ª, con excepción de aquellas que, dedicándose a profesiones o industrias que tengan el carácter de agremiables, no exceda su número de diez en una misma localidad, aunque, a su vez, en este caso, también podrán constituirse en Gremio, siempre que así lo soliciten de esta Administración de Rentas Públicas.

La finalidad perseguida con la formación de estos Gremios, es la de repartir entre todos los componentes las cuotas de contribución a que todos y cada uno de ellos corresponde satisfacer, bien entendido que este repartimiento se halla en proporción directa con la posibilidad económica comercial de cada uno de los industriales que los constituyen, para conseguir, de esta forma, la equidad en la tributación de los comerciantes que, teniendo asignada en las tarifas una misma cuota, se hallan, por el contrario, en un plano comercial muy distinto, ya sea debido a la importancia del comercio, al volumen global de operaciones de compra venta o a otras características análogas, que permitan establecer diferencias y, por ende, una escala tributaria que se hallen en ecuación directa con la importancia del comercio.

En su consecuencia, y para la constitución de Gremios y elección de cargos, se cita a los individuos que ejercen las siguientes industrias o profesiones, en los días y horas que a continuación se detallan, salvo en caso de renuncia expresa al Gremio, formulada por tres cuartas partes de los componentes de cada uno de ellos, según preceptúa la base 35 de la ordenación del Tributo, siendo requisito indispensable para asistir a la reunión el hallarse al corriente en el pago de la Contribución Industrial, lo que justificará mediante la presentación del último recibo, debiendo advertirles que la no presentación o comparecencia de los agremiados, en los días y horas que a cada uno se les cita, se entenderá como renuncia al reparto gremial.

Industria o profesión

Día 9 de noviembre.—A las 10 de la mañana, ultramarinos menor. A las 11, venta menor de carnes y a las 12, pescado menor.

Día 10 de noviembre.—A las 10 de la mañana, comestibles por menor. A las 11, vinos por mayor y a las 12, médicos.

Día 11 de noviembre.—A las 10 de la mañana, abogados. A las 11, procuradores. A las 11 y media, gestores administrativos y a las 12, comisionistas.

Burgos 2 de noviembre de 1943.
=El Administrador de Rentas, J. Mosquera,

Jefatura Agronómica de Burgos

Servicio nacional de la patata de siembra.

CIRCULAR

Como a pesar de la prórroga que se concedió para la presentación de declaraciones para la formación del Registro de productores de patata de siembra son varios los Ayuntamientos que todavía no los remitieron y entre éstos algunos de los clasificados en zona 1.ª, se da un nuevo y último plazo, que terminará el próximo día 10 del corriente, para la presentación de dichas declaraciones, advirtiéndose que mientras no se reciban éstas, no serán enviados los boletos P-1 para su circulación al almacén del almacenista.

Además se hace público que en aquellos Ayuntamientos en que no se declare la cosecha de patata de siembra no se autorizará su salida como de dicha especialidad, y quedará además excluida en campañas venideras como productor de patata de siembra.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de todos los almacenistas-exportadores de patata de siembra que el plazo para la inscripción en el registro correspondiente para la actual campaña terminará el próximo día 20 del corriente.

Burgos 3 de noviembre de 1943.
=El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

Circular

Como quiera que a pesar de los requerimientos hechos siguen sin remitir algunos Ayuntamientos los impresos 1, 7, 8, 9 y 10 R y 2-T cumplimentados, se advierte a los Sres. Alcaldes que de no recibir para el día 8 del actual los citados impresos, serán sancionados.

Burgos 5 de noviembre de 1943.
=El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la Ciudad de Burgos, a 13 de julio de 1943. La Sala primera de lo Civil de ésta Audiencia Territorial ha visto, en

grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, venidos del Juzgado de 1.ª Instancia de Castrojeriz, donde se han seguido, entre partes de la una, como demandante-apelante, D. Pedro Pardo Ramos, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Melgar de Fernamental, representado por el Procurador D. Moisés Maroto Revuelta, y defendido por el Letrado D. Amancio Blanco Díez; y de la otra, como demandado-apelado, D. Enrique Ramos López, mayor de edad, casado, Veterinario y vecino de la misma localidad, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta Izaguirre y dirigido por el Letrado D. Pedro Alfaro Arregui; cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad, en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

Se aceptan los Resultados de la sentencia apelada dictada el 29 de septiembre de 1942, en indicados autos, por el Juez de 1.ª Instancia de Burgos, con jurisdicción prorrogada al Juzgado de Castrojeriz, cuya sentencia absuelve de la demanda formulada, no haciendo expresa condena de costas; y

Resultando: Que contra referida sentencia se interpuso por el actor recurso de apelación, en tiempo y forma, el que fué admitido en ambos efectos por el Juzgado de instancia; y remitidos los autos apelados a este Tribunal, previos los oportunos emplazamientos, se personó en la alzada, en tiempo y forma, el apelante, compareciendo también el apelado, ambos por medio de sus expresadas representaciones. Seguido el recurso por sus debidos trámites, en el acto de la vista del mismo informaron los Letrados que quedan citados.

Resultando: Que en la sustanciación de la presente litis se han guardado las formalidades legales en ambas instancias.

Visto, siendo Ponente el Magistrado del Tribunal, D. Vicente Ramón Redondo Montero.

Se aceptan y dan por reproducidos los Considerandos de la sentencia apelada; y

Considerando: Que las alegaciones formuladas en el acto de la vista de este recurso por el Letrado del apelante, en nada mellan la procedencia de la sentencia apelada, por lo que la misma debe ser confirmada.

Considerando: Es imperativa la imposición de las costas originadas en esta instancia, al apelante, en virtud de lo terminantemente preceptuado en el último párrafo del artículo 710 de la Ley Procesal Civil,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente, la sentencia recurrida, con imposición al apelante de las costas de este recurso. Y devuélvanse al

Juzgado de origen los autos de primera instancia, con certificación del presente proveído y carta orden, a sus correspondientes efectos.

Así por esta nuestra sentencia, que será notificada a las partes, y al Ministerio Fiscal, y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Constancio Pascual.—Vicente R. Redondo.—José María Olmedo.—Marifn N. Castellanos.—Bubricados

Burgos.

Requerimiento.

El Sr. Juez de Instrucción de Burgos y su partido, en providencia de hoy, dictada en el ramo de apremio de la causa seguida en este Juzgado con el número 454 de 1941, por estafas, contra Julio Miguélez Delgado, vecino que fué de esta Ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, acordó requerir por este conducto a dicho penado, a fin de que en el término de diez días, haga efectivas las costas causadas en dicho proceso, apercibiéndole que de no verificarlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que conste, y tenga lugar lo acordado, expido el presente que firmo en Burgos a 20 de octubre de 1943.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Roa

D. Manuel de la Cruz Presa, Juez de 1.ª instancia e instrucción de Roa y su partido,

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número 34 de 1943, sobre robo cometido en los locales de la Cooperativa Católico-Agraria de Nava de Roa, por autores desconocidos, el día 17 de septiembre del año actual, ruego a las autoridades de todos los órdenes y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos, cuyas señas se desconocen, así como los de los autores.

Reseña de lo sustraído.

Azúcar, 32 kilogramos; bacalao, 4 kilogramos; zapatillas de goma, de los números 21 y 29, seis pares; zapatillas de goma, negras, de mujer, números 35 al 39, seis pares; idem de invierno, de mujer, números 31 al 34 seis pares; idem de mezcla blanca cuatro pares; idem zagalán mezcla blanca cuatro pares; idem idem dos pares; idem de material de color dos pares; idem fantasía par y medio; idem fantasía otro par; jabón 14 trozos de 400 gramos y uno de 200; aceite seis kilos; pizarrines 38; peines 4; horquillas 39 paquetes; dedales 12;

lapiceros 7; palilleros de escribir 12; canutillos de coser, de varios colores 13; bovinas de colores 38; carretes pequeños, negros 4; ovillos reparar descoloridos 35; botones de pantalones negros, dos docenas y media; automáticos tres docenas; estrellas de hilo blancas 7; madejas perlé varios colores 30; calzoncillos de hilo de varios colores de marca, 3 pesetas, con la marca Malgrat (Barcelona), 30 pares; calcetines de seda de idem, idem idem, de 3'40 cinco pares; medias de mujer de color seis pares; calcetines ordinarios de varios colores tres pares; papeletas de anís 50 de 0'10 pesetas; una caja de azafrán de 500 papeletas; mecha de encendedor una madeja; cordones de botas y zapatos de color y negro 47; cordones para bota de 0'15 y de 0'20 pesetas pimiento molida una caja de 200 papeletas; botes de melocotón 4; zapatillas de tacón modernas dos pares, blanca con negro y blanca con encarnado; arroz una caja de 3'700 y 50 pesetas aproximadamente.

Roa 21 de octubre de 1943.—El Juez, Manuel de la Cruz Presa.—El Secretario, P. de la Fuente.

Palencia.

Cédula de citación.

Por el presente se cita y llama a Raimundo Argüelles González, de 23 años, soltero, lechero, provisto de cédula personal, tarifa 13, clase 3.ª, número 10.071, expedida en Miranda de Ebro, de donde manifestó venía, y a Fernando Collantes Arduéngo, de 29 años, soltero, obrero, hijo de Saturnio y Regina, natural de Santander, hoy en ignorado paradero, para que dentro del plazo de diez días comparezcan ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, sito en la Avenida de Calvo Sotelo (Palacio de Justicia) para ser oídos como denunciados en sumario que se sigue bajo el número 234 del año actual, por robo, bajo los apercibimientos de la ley si no lo verifican.

Palencia 19 de octubre de 1943.—El Secretario judicial, Hipólito Codesid.

ANUNCIOS OFICIALES

1.ª JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES.

Expropiaciones.

Transcurrido el plazo que hubo de fijarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, correspondiente al día 6 de mayo del corriente año, para que los propietarios interesados en el expediente de Expropiación de terrenos en el término municipal de Merindad de Valdeporres, incoado con motivo de la construcción del Tramo 2.º

Trozo 1.º, Sección 7.ª del Ferrocarril Santander-Mediterráneo, pudieran presentar las reclamaciones que consideren pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales fincas, sin que conste que ninguno de los referidos propietarios haya hecho uso de este derecho, y apareciendo por el contrario certificación de la Alcaldía del referido pueblo manifestando no ha habido reclamación de ninguna clase, el Sr. Ingeniero Jefe, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos precisos para las obras que se mencionan.

Lo que se hace público en el presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa, con el fin de que los expresados propietarios, cuya relación rectificadora se publicó en el BOLETIN OFICIAL del precitado día 6 de mayo del año actual, puedan, dentro del plazo de ocho días y en caso de no estar conformes con esta resolución, utilizar contra la misma el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la citada Ley.

Madrid 2 de noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, Manuel Lamana.

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de citación.

Por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Burgos y su provincia, en proveído dictado en 28 de octubre último, en los autos ante esta Magistratura, seguidos a virtud de escrito del Ilmo. Sr. Director General de Previsión, por D. Luis Simón Agustín, contra D. Valentín López y la Entidad Aseguradora «Bilbao», sobre accidente de trabajo, ha sido acordado señalar para la celebración del oportuno acto de juicio el día 24 de noviembre actual, a las diez y media de la mañana, al que las partes deberán concurrir con cuantos medios de prueba intenten valerse en apoyo de su defensa, previniéndolas que, de no comparecer, se celebrará tal vista sin su asistencia.

Y para que sirva de citación al demandante Luis Simón Agustín, quien tenía su último domicilio en el pueblo de Quintanapalla, en esta provincia, y en la actualidad en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 3 de noviembre de 1943.—El Secretario habilitado, José Luis Sedano.

Policia de Tráfico.

Los señores que a continuación se relacionan deberán pasar por las Oficinas del Servicio de Policía de Tráfico, al objeto de recoger la Tarjeta de Neumáticos que para vehículos de su propiedad solicitarán los mismos; la presentación deberán hacerla los interesados con vehículo y cubiertas al mismo consignadas, bien entendido que de no hacerlo en el plazo de 10 días, a partir de la publicación, quedará anulado el resguardo que a tal fin se entregó, dando lugar al propio tiempo a ser sancionados.

Saturnino Cuevas Hortiguéla.
Fausto Moral Cardero.
Félix Sáiz Velasco.
Delegado P. de la Cruz Roja.
Timoteo González Pascual.
Teodoro Palenzuela Retuerta.
Victorina Revilla.
Marcos Ibeas Rodríguez.
Bernabé Moral Cardero.
Rafael Maté González.
Isidro Cavia Delgado.
Eufrasio Cavia Delgado.
José Luis Díaz Oyuelos.
Ignacio Uriarte Mura.
Eduardo Miguel Ausin.
Electra de Burgos.
Luis del Val Gonzalo.
Francisco Gutiérrez Merino.
Conrado Villacarta.
Sigfredo Albajara Bodega.
David Arnáiz Martínez.
Francisco Gutiérrez Amigo.
Sergio García Moral.
Victorino García Moral.
Emilio Rodríguez Ruiz.
Agapito Quintana Puerta.
José María Cortezón Cuñado.
Nicasio Mazo García.
Enrique González Jiménez.
Fortunato David Renucio.
Martínez Moral y Sevilla.
José González Santa Olalla.
Avelino Rodríguez Suárez.
Luis Barriuso Hidalgo.
Juan José Alfaro Lucio.
Segundo Martínez Villarías.
Faustino Martínez.
Amadeo Rilova García.
Rafael Sáez Cabezón.
Julián Antolín Expósito.
Eufemio Olmedo Ortega.
Dominguez y Rodriguez.
Santiago Muguero.
Victorino García Moral.
Gregorio Rioyo Alonso.
Ismael Sebastian Diez.
Industrias Paquin.
Manuel Alonso Valle.
Espumosos La Catedral.
Emilio Rodríguez Ruiz.
Gonzalo Pérez García.
Eusebio Lagarreta Goyenaga.
Antonio Vallejo Najera.
Rosa Mestres Crop.
Industrias Tecnoquímicas.
Jesús Pinedo Montoya.
Cayetano Pérez Nubla.
Espumosos La Catedral.
Gregorio Ortega.
Jesús Alonso García.

Manuel Rodríguez Celeiro.
Luis Carazo Tamayo.
Manuel Alonso Valle.
Juan Rifarigola.
Ambrosio Sáiz Fernández.
Avelina Pascual Andrés.
Isidro Ureta.
Alejandro Alameda Barbero.
Excmo. Diputación Provincial.
Miguel Peraíta Richard.
José María Sagredo.
Ramón Rojo Fernández.
Juan Gutiérrez Oliva.
Bernardino Sedano Puente.
Emilio Checa Ramos.
Raimundo Solana Villá.
Emiliano Varona Roa.
Herminio Muñoz Martínez.
Santiago Cáceres Cano.
Juan José de la Puente Valcárcel.
Burgos 21 de octubre de 1943.
=El Teniente Jefe. P. O., Florencio Duque Gómez.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Burgos.

Por el Letrado D. José R. Santamaría, en nombre y con poder de D. Esteban Uzquiza Escolar, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Belorado, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Tribunal económico administrativo de esta provincia, fecha 31 de marzo del corriente año, número del fallo 53, sobre liquidación practicada por el concepto de transporte.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 29 de octubre de 1943.
=Amando Fernández Soto.

Por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y con poder de D. Juan Angulo Urrecho y la Compañía Mercantil Regular Colectiva «Hijos de Eranueva», se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el fallo número 108 del ejercicio de 1943, dictado por el Tribunal económico administrativo de esta provincia, en la reclamación número 57 del mismo ejercicio, interpuesta por dichos recurrentes, contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sobre arbitrios municipales.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se publica este anuncio para conoci-

miento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 29 de octubre de 1943.
=Rafael Dorao.

Por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y con poder de D. Juan Angulo Urrecho, y la Compañía Mercantil Regular Colectiva «Hijos de Eranueva», se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el fallo número 110 del ejercicio de 1943, dictado por el Tribunal económico administrativo de esta provincia, en la reclamación número 59 del mismo ejercicio, interpuesta por dichos recurrentes, contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, sobre arbitrios municipales.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 29 de octubre de 1943.
=Rafael Dorao.

Alcaldía de Roa.

Por acuerdo de la Comisión gestora y para su provisión en propiedad, por concurso libre, se anuncia la vacante de una plaza de Alguacil, voz pública, con el haber de 2.920 pesetas anuales, pagaderas por meses vencidos.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes: edad, de 25 a 40 años; no padecer enfermedad ni defecto físico que le dificulte en el ejercicio del cargo; ser de buena conducta moral, pública y privada, y tener buenos antecedentes político-sociales; saber leer y escribir correctamente y poseer conocimientos de cultura general, y tener voz clara y apropiada para publicación de bandos.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles, reintegradas con timbre de 1'50 pesetas, pudiendo acompañar los documentos justificativos de méritos que estimen oportunos.

Roa 18 de octubre de 1943.=El Alcalde, Jesús Casado.

Alcaldía de Arandilla.

Formados por el Ayuntamiento y Juntas de su competencia los repartimientos de hogar y pastos y productos de la tierra, correspondientes a este ejercicio, así como el de gastos para pago por los tra-

bajos del registro fiscal de la riqueza rústica, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea el mismo no se admitirán las que se presenten.

Arandilla 18 de octubre de 1943.
=El Alcalde, A. Zúñiga.

Alcaldía de Tórtoles del Esgueva

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que con carácter de ordinario ha de regir en el próximo año de 1944, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

Tórtoles del Esgueva 13 de octubre de 1943.=El Alcalde.

Alcaldía de Salas de Bureba.

Formados por este Ayuntamiento los padrones de vehículos de tracción mecánica de este término municipal, en sus distintas clases, para el año de 1944, se hallan expuestos al público por término de quince días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que esti-

men justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Salas de Bureba 23 de octubre de 1943.=El Alcalde, J. González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Valdelaguna.

Alcaldía de Valdezate.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal de fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año 1943, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, presenten vecinos y forasteros relaciones juradas de utilidades en las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavados en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto. Pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las Comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Valdezate 28 de octubre de 1943.
=El Alcalde, Constancio Suárez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Valdelaguna.

ANUNCIOS PARTICULARES

G. BAÑUELOS OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 130.
2

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

En 31 de diciembre de 1941.	45.023.441'57
En 31 de diciembre de 1942.	50.681.375'99